

OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO No 2025-0801 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y JOAN SEBASTIAN LOPEZ FONSECA

MICHAEL ANDRÉS RUIZ FALACH, actualmente en ejercicio del cargo de Director Administrativo y Financiero de la Personería de Bogotá D.C. según consta en la Resolución 417 del 25 de julio de 2024, y el acta de posesión No. 221 del 1 de agosto de 2024; debidamente facultado para la ordenación del gasto y la suscripción de la contratación necesaria en la Personería de Bogotá D.C., de acuerdo con la delegación conferida a través de la Resolución 11 del 14 de enero de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, por una parte, y **JOAN SEBASTIAN LOPEZ FONSECA** quien se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente otrosí modificatorio al contrato No. 2025-0801, bajo las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que entre **LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ y JOAN SEBASTIAN LOPEZ FONSECA** suscribieron el contrato No. 2025-0801 cuyo objeto es prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades propias de la subdirección de gestión documental. **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución se pactó en Dos (02) meses y quince (15) días, en todo caso no podrá exceder del 30 de diciembre de 2025. **TERCERA** Que el mencionado contrato inicio ejecución el 20 de octubre de 2025, efectuados los requisitos de ejecución. **CUARTA**, que la supervisión del contrato mediante memorando de fecha de 9 de diciembre de 2025, solicita: "(...) con el fin de asegurar la prestación de servicios, así como la gestión y cumplimiento de las responsabilidades asignadas, se hace necesario contar con la prestación del servicio, por esta razón, debido a que el contrato 2025-0801 aparece condicionado para que la ejecución vaya hasta el 4 de enero de 2026 siendo que el acta de inicio es del 20 de octubre de 2025 lo que permitiría al contratista ejecutar el contrato hasta el 4 de enero de 2026(...). **QUINTA** Que conforme a lo expuesto anteriormente se hace necesario suscribir el presente otrosí al contrato de prestación de servicios No. 2025-0801, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar La cláusula segunda del contrato N° 2025-0801 – Plazo, la cual quedara así: un Dos (02) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del oficio de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista deberá modificar la garantía única de cumplimiento, que ampara el contrato de Prestación de Servicios No. 2025-0801, en una suma que iguale al equivalente del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más, el contratista deberá prorrogar la cobertura de la ARL al nuevo plazo pactado. **CLÁUSULA TERCERA** La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes, en la plataforma transaccional SECOP II.

Dado en Bogotá D.C a los 26 días de diciembre de 2025

Proyecto: Sther Velandia Macías – Abogada Subdirección Gestión Contractual SVM
Reviso: Aura Ximena Osorio Torres – Subdirectora Gestión Contractual
Aprobó: Michael Andrés Ruiz Falach – Director Administrativa Y Financiero

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota